

ACUERDO mediante el cual se expide la Relación única de la normativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos desconcentrados, con excepción de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos recientemente por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas;

Que asimismo el citado Acuerdo estableció como obligación para las citadas instituciones, la de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que respecto de las materias antes señaladas continuará vigente, por tratarse de regulación estrictamente necesaria no contemplada en las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por esta Secretaría, por sí o con la participación de las dependencias competentes, o que al momento de su expedición se ubicó en alguna de las hipótesis previstas en el artículo Segundo del propio Acuerdo Presidencial, y

Que mediante oficio número SSFP/UPMGP/411/216/2010, firmado por el Titular de la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, se autorizó la relación única de la normativa de las materias previstas en el referido Acuerdo, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se expide la relación única para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Organos Desconcentrados, con excepción de la Comisión Nacional del Agua, de la normativa en materia de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas, que estará vigente por tratarse de regulación estrictamente necesaria:

**RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

1. Lineamientos de Organización y Operación del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. SEMARNAT-NIARU-TRNS-0001
2. Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. SEMARNAT-NIARU-TRNS-0002
3. Lineamientos que deberán observar las Unidades Administrativas para la entrega de la información necesaria para el concurso de las plazas sujetas al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. SEMARNAT-NIARU-RRHH-001
4. Criterios para la reexpedición de nombramientos como servidor público de carrera de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. SEMARNAT-NIARU-RRHH-002
5. Lineamientos Específicos para la selección de Servidores Públicos de Carrera en el Subsistema de Ingreso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. SEMARNAT-NIARU-RRHH-003

6. Lineamientos Internos para el Ingreso de personal para gabinetes de apoyo y puestos de libre designación. SEMARNAT-NIARU-RRHH-004
7. Lineamientos para el otorgamiento de becas de los Servidores Públicos de Confianza de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. SEMARNAT-NIARU-RRHH-005
8. Procedimiento Administrativo Laboral. SEMARNAT-NIARU-RRHH-006
9. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. SEMARNAT-NIARU-ADQS-0001
10. Manual de integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. SEMARNAT-NIARU-ADQS-0002
11. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología. INE-NIARU-ADQS-0001
12. Manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Ecología. INE-NIARU-ADQS-002
13. Lineamientos para el programa de alto nivel de especialización del Instituto Nacional de Ecología. INE-NIARU-RRHH-001
14. Reglas de operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (expedido por el Presidente del Comité de Mejora Regulatoria Interna).
15. Lineamientos para solicitud de servicios de Comunicación Social (expedido por el Coordinador General de Comunicación Social).
16. Aclaración al Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (expedido por el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002).
17. Lineamientos para la adquisición de papel para uso de oficinas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (expedido por el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009) SEMARNAT-NIARU-ADQS-0003
18. Circular que contiene los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (expedido por el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2007) SEMARNAT-NIARU-ADQS-0004
19. Lineamientos y Formatos para dar cumplimiento en tiempo y forma a los plazos de respuesta a las solicitudes de información que ingresan a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (expedido por el Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia).
20. Lineamientos para el otorgamiento de Recursos Financieros para el Desarrollo de proyectos y acciones de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable, comunicación educativa y cultura ambiental (expedido por el Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, s/f).

Artículo Segundo.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados, se abstendrán de emitir regulación adicional a la normatividad publicada en el presente acuerdo y a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo Tercero.- Las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sólo podrán emitir regulación en las materias señaladas, previo dictamen de

la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos previstos en el Artículo Segundo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”.

Artículo Cuarto.- Las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias señaladas, no podrá exigir mayores requisitos o procedimientos que los previstos en los Acuerdos en materia de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas, expedidos por la Secretaría de la Función Pública y relación única publicada en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- La Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será la responsable de resolver e interpretar todo lo relacionado con el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan todas las disposiciones, lineamientos, estrategias, acciones, criterios, procedimientos y demás instrumentos análogos, en materia de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas, que se no se encuentre en la relación única publicada en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.